



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **187** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

27 OCT 2021

VISTOS: Informe N° 173-2021/GRP-402000-402100 de fecha 25 de octubre de 2021, Informe N°233-2021/GRP-402000, de fecha 14 de octubre de 2021, Informe N°432-2021/GRP-402420, de fecha 07 de octubre de 2021, Informe N°398-2021/GRP-402420-MJCG-ELO de fecha 22 de septiembre de 2021, Correo del Operador del SEACE de fecha 06 octubre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 01 de octubre del 2021, en su artículo Primero, se resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios a favor del Consorcio Supervisor Raymi; encargado de supervisar la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba-Piura", motivo por el cual, la fecha de culminación del contrato de supervisión se trasladaría al 26 de diciembre del 2021.

Que, mediante **Correo del Responsable (e) SEACE-GSRMH** (CPC Leoncio López Encalada); dirigido al Jefe de Administración GSRMH, donde remite correo del Operador del SEACE-GSRMH (señor Jorge Mezones Ríos); respecto a la Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, sobre Ampliación de Plazo de Supervisor Canal Chicope, en la cual no se ha considerado el plazo de liquidación, lo cual crea inconvenientes en el registro en el SEACE respecto al plazo de culminación del contrato, se sugiere coordinar con la Dirección de Infraestructura y División de Obras para corregir la Resolución;

Que, con el **Informe N°432-2021/GRP-402400-402420** de fecha 07 de octubre de 2021, del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), donde hace de conocimiento que según **Informe N°398-2021/GRP-402420**, se realiza el trámite de Ampliación de Plazo N°01 para el Servicio de Supervisión, en la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba-Piura", por ocho (08) días calendario, en virtud de plazo aprobado para el contratista por ocho días calendarios a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 agosto de 2021. Asimismo, manifiesta que mediante correo enviado por el señor Leoncio López Encalada, nos informa que **no se ha considerado los treinta (30) días calendario de la revisión de liquidación**, en la Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, con fecha 01 de octubre. De igual manera que de acuerdo al **Contrato N°05-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Supervisión de Obra**, el plazo de ejecución es de Doscientos Setenta (270) días calendarios, desagregando Doscientos Cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la Supervisión y Treinta (30) días calendario para la revisión de la liquidación, el mismo que se computa a partir del día en que inicie el plazo contractual de ejecución de la obra contractual. **Por tanto, se emite el presente aclarando que la nueva fecha de término de acuerdo al Contrato de Supervisión de Obra, más los ocho (08) días calendario de Ampliación de Plazo N°01, será la nueva fecha de término de plazo contractual, en tal sentido el Plazo Oficial de Ejecución de Obra, se inició el día 23 de abril de 2021 y culmina el 25 de enero del 2022 correspondiente a los 278 días calendarios. (270 días contractuales y 08 días de ampliación de plazo aprobado)**

Que, mediante **Informe N°233-2021/GRP-402000** de fecha 14 de octubre de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura, al Gerente Sub Regional, donde informa que mediante Informe N°432-2021/GRP-402400-402420, el Sub Director de Obras emite el presente aclarando que la nueva fecha de término de acuerdo al Contrato N°05-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, más los ocho (08) días calendario de Ampliación de Plazo N°01, será la nueva fecha de término de plazo contractual, en tal sentido el Plazo Oficial de Ejecución de Obra, se inició el día 23 de abril de 2021 y culmina el 25 de enero del 2022 correspondiente a los 278 días calendarios. (270 días contractuales y 08 días de ampliación de plazo aprobado). Contando con la conformidad del Sub Director de la División de Obras, este Despacho opina que es PROCEDENTE lo solicitado; por lo que solicito a su Despacho derivar el presente Informe y sus antecedentes para corrección correspondiente y seguir con el trámite mediante acto resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **187** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 OCT 2021**

Que, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 199° se refiere a los efectos de la modificación del plazo contractual y en el numeral 199.7. determina que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Que, Mediante, **Informe N° 173-2021/GRP-402000-402100** de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de Rectificar Error Material de Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2021, la que se encuentra enmarcada dentro del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2021, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios a favor del Consorcio Supervisor Raymi; encargado de supervisar la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope - Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba-Piura", motivo por el cual, la fecha de culminación del contrato de supervisión se trasladaría al 26 de diciembre del 2021.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

187 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

27 OCT 2021

Debe decir: Artículo Primero. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios a favor del Consorcio Supervisor Raymi; encargado de supervisar la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba-Piura", motivo por el cual, la fecha de culminación del contrato de supervisión se trasladaría al 25 de enero del 2022

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL